

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de junio de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez informando que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento respecto del decreto de determinada medida cautelar y comunicada mediante oficio 338 del 3 de junio de 2021. Sírvasse proveer,

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 2021-00113-00

Demandante: LUZ DARY RIVERA HOYOS

C.C. 24.328.295

Demandados: OSCAR ALBERTO MONTES SÁNCHEZ

C.C. 75.068.457

A.I. 799

Mediante oficio 338 del 3 de junio de 2021, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, caldas, el decreto de medida cautelar ordenada dentro del presente asunto, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento al respecto; por tanto, se ordena:

Requerir a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión aporte prueba de haber sufragado las expensas necesarias para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, materialice la orden dada el 12 de mayo pasado, so pena de dar aplicación al contenido del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85ba67f257b14904ddb79e59d5fa7c663606668d9148866d0a91ae
38912a32d2**

Documento generado en 29/06/2021 12:01:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**